

Acuerdo En la villa de Mula a seis de Febrero de mil  
ochocientos veinte y cinco: Estando en Junta para q.  
haviendo citados los S.<sup>s</sup> del Ayuntamiento de M.<sup>a</sup> y se expresan  
al margen, se dio cuenta de una orden del Señor Arminio  
trador Genl. de Rentas de la Prov.<sup>a</sup> referida a primero  
del corriente en que recuerda la obligacion en que  
se hallan los Ayuntam.<sup>tos</sup> de hacer efectivas en te-  
soreria las contrib.<sup>s</sup> venidas que sea cada tercio y com-  
mino con el aprumio regular si en el termino de  
quinze dias no se remiten las pertenecientes al últi-  
mo del año anterior, en cuya vista acordaron mes  
sus mrd.<sup>s</sup> se active la recaudacion de todas ellas sa-  
liendole cada luna por esta Corporacion y exigiend  
alos deudores las prendas que bastaren a cubrir sus  
respectivos lapsos y presentandole al mismo tiempo  
alos Concejales de los años Economicos cuantos auxi-  
lios necesitaren para la Cobranza de cuanto por  
trason acudan ala R.<sup>a</sup> Hacienda, y mediante a lo  
adelantado del tiempo y que los repartimientos del pre-  
sente año deben remitirse ala aprobacion del Señor Intend.<sup>te</sup>  
en el proximo mes de Marzo, lo que no sera facil veri-  
ficar si inmediatamente no sea principio a su formacion  
Acordaron nombrar y con efecto nombraron para  
peritos distribuidores a D. Martin Pena <sup>aprovado</sup>, Juan

NS

Prend.<sup>te</sup>

Luna

Amor

Guillen

valanciel

Pirol

Botuda

13 lago

Terre.

Sanche

Molina

Qued.<sup>o</sup>

